



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Servidumbre
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Demandados	RAFAEL HUMBERTO ACOSTA AMAYA
Radicado	05001 40 03 025 2020 00739 00
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

El presente asunto fue remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gama - Cundinamarca, al declararse incompetente para seguir conociéndolo.

Así las cosas y como quiera que este Juzgado es competente para continuar conociendo del presente proceso verbal con pretensión de constitución de servidumbre, en virtud de la unificación de jurisprudencia efectuada por la Corte Suprema de Justicia mediante providencia AC140-2020 dictada dentro del Radicado N° 11001-02-03-000-2019-00320-00 en torno a los procesos de servidumbre y los conflictos de competencia suscitados en relación con los numerales séptimo y décimo del artículo 28 del Código General del Proceso, se asumirá el conocimiento de este proceso verbal de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica interpuesto por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** en contra de **RAFAEL HUMBERTO ACOSTA AMAYA** en el estado en que se encuentra.

Ahora, como primera medida, se requerirá al Juzgado Promiscuo Municipal de Gama - Cundinamarca con el fin de que traslade a cuenta de depósitos judiciales No. 050012041025 de esta Dependencia judicial y con destino al proceso 05001400302520200073900, el depósito constituido en la cuenta de depósitos judiciales No.252992042001, radicado proceso 25299408900120140006100 por valor de \$3.624.729.10, correspondiente al valor estimado de la indemnización por la servidumbre a imponer.

Por otra parte, en atención al estado en el que se encuentra el proceso, se requerirá al demandado RAFAEL HUMBERTO ACOSTA AMAYA para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia consigne a órdenes del perito Omar Augusto Muñoz Ibarra, la suma de \$150.000, por concepto de gastos para la realización del peritaje para el cual fue designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gama - Cundinamarca mediante providencia del 20 de junio de 2019, y dé cuenta de su gestión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso verbal con pretensión de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica interpuesto por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P en contra de RAFAEL HUMBERTO ACOSTA AMAYA, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Gama - Cundinamarca con el fin de que traslade a cuenta de depósitos judiciales No. 050012041025 de esta Dependencia judicial y con destino al proceso 05001400302520200073900, el depósito constituido en la cuenta de depósitos judiciales No.252992042001, radicado proceso 25299408900120140006100 por valor de \$3.624.729.10, correspondiente al valor estimado de la indemnización por la servidumbre que se pretende imponer.

TERCERO: REQUERIR al demandado RAFAEL HUMBERTO ACOSTA AMAYA para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia consigne la suma de \$150.000 a órdenes del perito Omar Augusto Muñoz Ibarra, por concepto de gastos para la realización del peritaje para el cual fue designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gama - Cundinamarca mediante providencia del 20 de junio de 2019, y dé cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SAG

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15f393f676e6397ab00e7abfff38ce029e1d03d61045168a38b611c2561b904e

Documento generado en 01/07/2021 03:31:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>